

EXPTE. NÚM.:13924/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación de los SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246.

Necesidad e idoneidad del contrato

El contrato que se pretende tiene por objeto, tal y como figura en el informe de justificación de la necesidad, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023, por la Jefa del Departamento de Archivo y Bibliotecas de llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246 , ajustado a las especificaciones técnicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nomenclatura CPV:

- 79999100-4-Servicio de escaneado
- 72512000-7 Servicios de gestión de documentos

El proyecto ‘Transformación digital para la agilidad documental’ consistirá en digitalizar, metadatar y su posterior integración en un archivo definitivo o gestor documental, de la documentación con valor administrativo del Ayuntamiento de Oliva y, principalmente, de los departamentos de Urbanismo, Actividades y Servicios Sociales, que por su valor o frecuencia de consulta hace necesaria su conversión a soporte digital para favorecer la gestión documental ágil, mediante el volcado a un archivo definitivo.

Los procesos de búsqueda y consulta de documentación que actualmente ralentizan las solicitudes de ciudadanos y empresas se agilizarán gracias a la transformación digital del archivo documental de la entidad. En particular, llevará a cabo la mejora de todos los procesos de tratamiento digital documental a fin de poder ofrecer al ciudadano la información relacionada con sus expedientes de manera eficiente, unívoca y rápida.

Para la ejecución de este subproyecto se contemplan actuaciones y acciones que requieren un

CIF. P-4618300-J/Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65



apoyo externo, no disponiendo el Ayuntamiento de Oliva con suficientes ni especializados medios personales para poder llevar a cabo los mismos. Por ello, se pretende la externalización de dicho servicio.

Duración del contrato:

El plazo de ejecución será de aproximadamente 4 meses desplegando el proyecto en las fases y en los términos establecidos en el PPTP, habiendo quedado el período de ejecución de la subvención prorrogado hasta el 30 de abril de 2024 según acuerdo sobre la extensión del período de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de la Resolución de Concesión de ayudas de la Convocatoria de Proyectos de Modernización y Digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales (ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO

En caso de nuevo acuerdo de extensión del período de ejecución de los proyectos de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el contratista verá también prorrogados/extendidos los plazos de ejecución previstos en el PPT, hasta la fecha que se apruebe.

Presupuesto base de licitación del Contrato:

El presupuesto base de licitación de **126.233,25€ (IVA incluido)** correspondiente a la duración total del contrato, estimando su importe de las respectivas fases como a continuación se determina:

FASE I: Recogida y gestión de la digitalización:

SUBFASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)	IVA 21%	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Trabajos previos a la digitalización	Recogida y Manipulación: Recogida, inventario y traslado	4.200,00€	882,00€	5.082,00€
Trabajos previos a la digitalización	Recogida y Manipulación: Ordenación y eliminación de elementos físicos y duplicados	3.200,00€	672,00€	3.872,00€
Interoperabilidad de los datos	Recogida y Manipulación: Análisis de situación por tipología	1.830,00€	384,30€	2.214,30€
Interoperabilidad	Digitalización: Homogenización y normalización de modelos de datos	1.320,00€	277,20€	1.597,20€
Digitalización aplicada	Digitalización, segmentación e indexación : - La digitalización mínima de caras documentales será de 100.000. - La digitalización mínima de planos será de 8.260. Se establece un precio máximo por cada cara documental de hasta tamaño A3 de 0,40€	51.565,00€	10.828,65€	62.393,65€



	Se establece un precio máximo por cara documental desde el tamaño A3 hasta A0 y plano de 1,40€			
TOTAL:		62.115€	13.044,15€	75.159,15€

FASE II: Archivo definitivo:

SUBFASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)	IVA 21%	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Acceso a la información	Archivo digital: Configuración del modelado de datos	2.365,00€	496,65€	2.861,65€
Acceso a la información	Archivo digital: Incorporación electrónica a las BBDD, carga e indexación inicial	16.420,00€	3.448,20€	19.868,20
Acceso a la información	Archivo digital: Carga incremental y securización de datos	2.420,00€	508,20€	2.928,20€
Acceso a la información	Archivo digital: Interoperabilidad de acceso	1.960,00€	411,60€	2.371,60€
Interoperabilidad archivo definitivo	Consulta de Expedientes: Desarrollo de interfaz con archivo definitivo	15.735,00€	3.304,35€	19.039,35€
Interoperabilidad archivo definitivo	Consulta de Expedientes: Conexión con el sistema de indexación y búsqueda	1.270,00€	266,70€	1.536,70€
Interoperabilidad archivo definitivo	Consulta de Expedientes: Configuración y pruebas contra el entorno de pruebas	570,00€	119,70€	689,70€
Interoperabilidad	Consulta de Expedientes: Configuración y puesta en marcha en el entorno de producción y sistema de monitorización	1.470,00€	308,70€	1.778,70€
TOTAL:		42.210,00€	8.864,10€	51.074,10€

Total fase I y fase II: **126.233,25€**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento de Oliva como partida independiente del presupuesto contratado, y en particular se considerarán incluidos el IVA (al tipo general del 21%) más un beneficio industrial del 6%.

El valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	104.325,00€
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	-----



Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación (sin IVA)	-----
Importe de las opciones eventuales (sin IVA) (prórroga/s prevista/s)	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO	104.325,00€

Régimen de financiación.

La contratación de los servicios que se pretenden se encuentran financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next generation EU, según las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto (BOE 210, del 1 de septiembre) de la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones públicas de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una cantidad destinada a Oliva de 174.639,24€ .

Proyecto: Desarrollo de Integración con Carpeta Ciudadana

Subproyecto: Archivo digital para la gestión documental ágil

Fondos propios del Ayuntamiento	0%	-----
Aportación otras entidades (Componente 11 Inversión 03 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	100%	126.233,25€

Cuadro de anualidades.

EJERCICIO	Aportación Municipal	Aportación Otras Entidades	TOTAL
2024		126.233,25€	126.233,25€
TOTAL			126.233,25€

División del contrato en Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no es posible la división en lotes del objeto del contrato puesto que el suministro y trabajos objeto de contratación se encuentran interrelacionados y en su conjunto sirven de apoyo para la consecución de los objetivos del proyecto.

Las diferentes actividades son dependientes las unas de las otras y constituyen un único proceso con un flujo de información común que necesita ser gestionado por un único equipo de personas.



En definitiva, las actividades comprendidas dentro del presente expediente de contratación tienen que realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa puesto que, en caso contrario, dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Clasificación del contratista

NO se requiere de clasificación de los empresarios licitadores como contratistas de servicios, (art. 77.1.b) LCSP).

Elección del procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** regulado en el artículo 159 de la LCSP, en cuyo caso todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Sujeción a Regulación armonizada y/o a Recurso especial en materia de contratación.

Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa es un contrato de servicios que **NO** se encuentra sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22 LCSP, dado que el valor estimado del contrato resulta ser inferior a 215.000 Euros; y **SI** es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación, ya que el valor estimado del contrato resulta ser superior a 100.000 Euros.

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El contratista, a la hora de acreditar su solvencia económica y financiera exigible para el contrato que nos ocupa, puede optar por cualquiera de las dos opciones de entre las previstas en el art. 87.1 LCSP (volumen anual de negocios; o justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil). En cuanto al importe mínimo a acreditar, se señala la cantidad de una vez y media el valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (por tanto, volumen de negocios superior a **156.487,50 euros** y en cuanto al seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a **104.325,00€**, las empresas de nueva creación podrán optar por el segundo de los medios señalados a la hora de acreditar la solvencia.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por todos los requisitos siguientes y aportando la siguiente documentación:

- 1) **La empresa licitadora tendrá que acreditar obligatoriamente las siguientes certificaciones:**
 - Certificado de cumplimiento ENI en digitalización de documentación.
 - Certificado de Norma de Gestión ISO 27001
- 2) La empresa ha de demostrar **experiencia mínima de tres años** y haber realizado trabajos similares de digitalización y puesta en marcha de gestor documental o archivo



definitivo en entidades similares a través de certificados de buena ejecución expedidos por la administración pública o empresa privada correspondiente

- 3) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Como se aprecia, las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas señaladas en el art. 90.4 LCSP, pueden acreditar su solvencia técnica o profesional sin necesidad de acudir a la experiencia en trabajos similares, **aportando las certificaciones obligatorias y por el tercer medio de acreditación antes señalado.**

Para la correcta prestación del servicio la empresa dotará al personal destinado al mismo de las herramientas necesarias para su correcta ejecución.

La integración de solvencia y medios externos (art. 75 LCSP), exigirá que se **acredite documentalmente los mismos** conforme a lo expresado en los DEUC aportados, **así como los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** en los términos del apartado B) anterior.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por otra parte, el artículo 202 LCSP dispone que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera su apartado segundo; y el artículo 116.4 LCSP exige que se justifique su elección. En tal sentido pues, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato se incorporan como condiciones especiales de ejecución, la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito al servicio, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterios de adjudicación del contrato.

En los términos de las previsiones contenida en el art. 145.1 LCPS, el contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación relativos a la mejor calidad-precio. En tal sentido, el apartado 2 de dicho artículo concreta que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Así pues, en el Pliego de Cláusulas Particulares del contrato, y más concretamente, en el Cuadro-Resumen del mismo, en su apartado R, se contienen tales criterios de adjudicación de las ofertas todos de valoración mediante la aplicación de fórmulas matemáticas lo cual supondría una puntuación máxima total de 100,00 puntos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63, 116 y 145 LCSP se deben justificar los criterios de adjudicación elegidos, incluidas las fórmulas que se aplicarán a la valoración.



Los criterios sujetos a fórmulas matemáticas o de aplicación automática, que como se ha indicado, suponen el **100% de la puntuación total**, se dividen en criterios económicos y cualitativos.

La baja económica en el tipo máximo de licitación puede representar hasta **60 puntos**. En cuanto al criterio del precio o de la baja económica en el tipo de licitación, como se ha indicado, es un criterio puramente económico para valorar la mejor relación calidad/precio (con un máximo previsto del 15% de la puntuación total posible). La fórmula de puntuación de este criterio del precio que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, $PE = (BOf/BMax) \times PMax$ viene a aplicar la regla de tres en función de la baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje, y con ello se distribuyen todos los puntos posibles de forma proporcional.

En cuanto la ampliación adicional del número mínimo de caras documentales a digitalizaren **hasta 20 puntos**, y el aumento del plazo de garantía, **hasta 20 puntos**, son dos criterios cualitativos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP con respecto al criterio de adjudicación del precio (o proposición económica en sí misma considerada).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones oportunas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles** (se hace constar que este plazo que generalmente es de 5 días hábiles se reduce a 3 días hábiles en aplicación de lo previsto en el artículo 50.1.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dada la tramitación urgente del presente procedimiento), desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Garantía provisional

Para participar en la licitación NO se exige garantía provisional, por ser esta ahora la norma general en virtud de lo previsto en el art. 106 LCSP, teniendo que justificar precisamente lo contrario, esto es, su exigencia.

Garantía definitiva

SI se exige, el órgano de contratación considera que debe exigirse una fianza o garantía definitiva por importe del 5% del total del presupuesto base de licitación (para una duración aproximada de 3 años), IVA excluido, que deberá depositar el licitador que prestó la mejor oferta.

Garantía complementaria.

Si, en caso de oferta temeraria o desproporcionada., por importe adicional al de la garantía



definitiva, de otro 5% del precio final ofertado, IVA excluido

Subcontratación. Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, si se permite que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con el artículo 215. 2. b) de la LCSP.

Licitación electrónica.

SI se prevé en esta licitación la utilización de licitación electrónica, en los términos derivados de la Disposición Adicional Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP, llevando a cabo dicha licitación a través de la propia Plataforma de Contratación del Estado.

Publicidad

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Actuaciones previas (Fondos europeos Next Generation) a justificar en el expediente:

La Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, indica que: *“En el expediente de contratación se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.1 de esta Instrucción) ya realizadas.”*

Por tanto tomando en consideración la citada orden y los textos legales que a continuación se especifican:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es procedente mediante el presente informe, hacer constar que se han realizado las siguientes actuaciones previas, sobre los puntos que citada la instrucción arriba mencionada indica, siendo los que siguen:

UNO: En cuanto a la selección del contratista: Este deberá aceptar y ejecutar el mismo, conforme a las prescripciones establecidas en el pliego elaborado por el Área. De esta forma,



será obligatorio para el contratista presentar y conformar la declaraciones responsables anexas establecidas por las normas e instrucciones que rigen la ejecución de dichos fondos y que se acompañan en el pliego que rige esta contratación, así como vincular la ejecución al cumplimiento de los hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio DNHS y obligaciones de información y comunicación exigidos en el mismo, con especial consideración a aquellas que se derivan de los compromisos fijados por los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOS: En relación con la determinación del concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, en el pliego se establece un sistema de gestión específico, que tiene como objeto definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar, las actuaciones previstas en el componente **C11.I03.P01.S246**.

TRES: En relación con el Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, si bien la acción no causa daño significativo al medio ambiente se entiende necesario se acrediten mediante la presentación del anexo que esta será ejecutada con escrupuloso respecto a dichos principios, tal y como quedaba acreditado en la solicitud de subvención.

CUATRO: Respeto al Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, con fecha 29/09/2022 se ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá ser rubricado por los responsables del Área Gestora y Ejecutora del contrato. Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

CINCO: Sobre la **compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación** se informa lo siguiente:

La contratación de los servicios que se pretenden se encuentran financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next generation EU, según las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto (BOE 210, del 1 de septiembre) de la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones públicas de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una cantidad destinada a Oliva de 174.639,24€ .

Proyecto: Desarrollo de Integración con Carpeta Ciudadana

Subproyecto: Archivo digital para la gestión documental ágil

Fondos propios del Ayuntamiento	0%	-----
Aportación otras entidades (Componente 11 Inversión 03 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	100%	126.233,25€



La contratación de los servicios que se pretenden se encuentran financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next generation EU, según las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto (BOE 210, del 1 de septiembre) de la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones públicas de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una cantidad destinada a Oliva de 174.639,24€ .

Proyecto: Desarrollo de Integración con Carpeta Ciudadana

Subproyecto: Archivo digital para la gestión documental ágil

Aplicación Presupuestaria: 33210 6410000 BIBLIOTECA.-DESPESES EN APLICACIONES INFORMATIQUES

Reserva de Crédito aplicable: 220230015550 de fecha 14 de julio de 2023 por importe de 126.239,24€

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: En el presente contrato **SI** se aplica la tramitación anticipada de carácter excepcional, en función de la previsión contenida en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, por lo que en virtud de lo previsto en el art. 117. 2 LCSP, el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEIS: Se recoge la obligación de Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, en este sentido quedara reflejado en el pliego, la necesaria identificación del contratista antes de la adjudicación del contrato. En el caso de realizarse la subcontratación por el adjudicatario, se formulará la misma conforme a las condiciones y límites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

SIETE: Sobre las obligaciones de Comunicación y en relación con la tramitación de este tipo de contratación relativo a las obligaciones de suministro de información a la que esta Administración está obligada en relación con las actuaciones de ejecución seguimiento y control de las actuaciones financiadas por fondos “Next Generation”, y conforme a lo establecido en el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se actuará por el Área/Servicio competente, cumpliendo con la remisión y cumplimentación de datos requeridos por los fondos.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad de dicha contratación subvencionada por los fondos europeos, a la que le será de aplicación todas las especificaciones y criterios que rigen los mismos.



Oliva, en la fecha de la firma electrónica

Por el Órgano de Contratación
El Concejal Delegado de Contratación
(P.D. 2023-2214, de 21/06/2023)

Joan Mata Cots

